



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO- RECUERDA OBLIGACION</b>							
FECHA	ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2020</b>	<b>00384</b>	00
DEMANDANTE	MANUEL ECHAVARRIA HERNANDEZ						
DEMANDADOS	PROMOTORA BANANERA S.A. – PROBAN S.A. COLFONDOS S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RAD 2013-01516						

En el proceso ejecutivo laboral conexo, consultada la plataforma de depósitos judiciales con que cuenta éste Despacho Judicial, del banco Agrario de Colombia, se encontró que PROBAN S.A. constituyó título **No. 41323000 4081673 por la suma de \$828.116.**

Revisado el mandamiento de pago de fecha 20 de noviembre de 2020, se tiene las siguientes obligaciones para PROBAN S.A.:

- Por la obligación de hacer, referente a realizar el pago del cálculo actuarial por concepto del periodo de tiempo laborado y no cotizado entre el 3 de noviembre de 1983 y el 27 de marzo de 1984, el cual debe realizar a la AFP COLFONDOS S.A.
- Por la suma de \$828. 116.00 por concepto de costas del proceso ordinario.

Fuera de lo anterior, por auto de fecha 28 de febrero de 2023, se liquidó costas dentro del proceso ejecutivo, las que quedaron a cargo de las ejecutadas en los siguientes términos:

<b>LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A. Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE</b>	
Agencias en derecho primera instancia	\$500.000,00...
Costas Corte Suprema de Justicia Casación	\$-----,00...
Gastos secretariales	-----
Agencias en derecho segunda instancia	\$300.000-,0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$800.000.00

<b>LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE PROBAN S.A. Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE</b>	
Agencias en derecho primera instancia	\$500.000,00...
Costas Corte Suprema de Justicia Casación	\$-----,00...
Gastos secretariales	-----
Agencias en derecho segunda instancia	-----o
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$500.000.00

Así entonces, el valor consignado por PROBAN S.A. corresponde al concepto de las costas procesales fijadas en el proceso ordinario, suma dineraria que equivale a \$828.116.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho ordena entregar a la parte **ejecutante** el título de depósito judicial descrito, aclarando que la respectiva orden de pago saldrá a nombre del ejecutante, señor **MANUEL ECHAVARRIA HERNANDEZ**, puesto que para que salga a nombre del apoderado se hace necesario que se allegue al proceso **poder debidamente otorgado que contenga la facultad expresa para recibir depósitos judiciales** o expresamente dicho título judicial o en su defecto el **contrato de honorarios Profesionales** donde se estipule que las costas procesales quedan a favor de dicho profesional.

Para la emisión de la orden de pago, **la parte actora deberá hacer manifestación a ruego**, allegando los documentos de identificación y demás, que considere necesarios para el pago.

**PROBAN S.A.** queda entonces pendiente del pago del **cálculo actuarial** que realizó COLFONDOS S.A., y allegó al despacho el 05 de julio de 2023. **Y ambas entidades ejecutadas**, además deben **las costas procesales que se impuso en proceso ejecutivo**, y a las cuales se hizo referencia en el presente auto.

Se pone en conocimiento a la parte ejecutante, para lo que ha bien considere, que la **reliquidación del crédito no es posible realizarlo**, debido a que el ejecutante se encuentra PENSIONADO bajo la modalidad de **RENTA VITALICIA**, administrado por SEGUROS BOLIVAR S.A.

#### RESPUESTA COLFONDOS

Se requiere que **COLFONDOS S.A.** allegue gestión administrativa o número de cuenta y entidad bancaria, a la cual PROBAN S.A. realice el pago efectivo del cálculo actuarial entregado por COLFONDOS S.A. el 05 de julio de 2023.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**

sld

---

Firmado Por:  
Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1cbc310a050fc5bbf0ab188bdf35a6943ec5f5899d22593fc80ae3ff961370**

Documento generado en 11/07/2023 07:40:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**